



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

LEY MUNICIPAL N° 199

DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2026-2030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable, mediante CITE: GAMC/MBM N° 0297/2026, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de Aprobación del Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030, solicitando su análisis, consideración y aprobación, al constituirse en el instrumento de planificación sectorial que orientará la gestión pública municipal en materia de salud durante el período de su vigencia.

La Constitución Política del Estado reconoce la salud como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado, en todos sus niveles de gobierno, de protegerla y garantizarla mediante políticas públicas orientadas a la promoción, prevención, atención y recuperación de la salud. En ese marco, el párrafo III del artículo 18 establece que el Sistema Único de Salud es universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social; asimismo, los artículos 35 y 37 disponen que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de proteger, garantizar y sostener el derecho a la salud, priorizando la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

En el ámbito de la autonomía municipal, el artículo 283 y los numerales 2 y 42 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el inciso a) del numeral 2 del párrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", reconocen al Gobierno Autónomo Municipal la competencia exclusiva para la planificación del desarrollo humano y el desarrollo de políticas de salud en el ámbito de sus competencias, comprendiendo la formulación y ejecución participativa del Plan Municipal de Salud y su articulación con los instrumentos de planificación del desarrollo.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal a ejercer la potestad legislativa en el ámbito de las competencias exclusivas y del desarrollo de las competencias compartidas del Gobierno Autónomo Municipal, correspondiéndole la aprobación del Plan Municipal de Salud mediante Ley Municipal.

La formulación del Plan Municipal de Salud se desarrolló en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la Ley N° 1152 de Fortalecimiento al Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, y la Resolución Ministerial N° 0050/2024 del Ministerio de Salud y Deportes, que aprueba la Guía de Procedimientos para la Formulación del Plan Municipal de Salud, observando los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos para la elaboración de los instrumentos de planificación sectorial.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

Como resultado de este proceso se elaboró un diagnóstico integral de la situación de salud del municipio, identificando las principales necesidades y prioridades sanitarias de la población, a partir de las cuales se definieron los objetivos estratégicos, líneas de acción, indicadores y metas orientadas a fortalecer la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la atención primaria en salud, la capacidad de gestión institucional y el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y municipales del sector.

En cumplimiento de dicho marco normativo, la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud, mediante Resolución N° 01/2026 de fecha 01 de julio del 2026, aprobó el proceso de formulación y el contenido del Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030, el cual se desarrolló de forma participativa con la intervención de autoridades municipales, establecimientos de salud, instituciones públicas, organizaciones sociales y demás actores vinculados al sistema municipal de salud, en observancia de los principios de participación y control social previstos por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 341 de Participación y Control Social.

Respecto a la documentación técnica que respalda el trámite, cursa el Informe Técnico Final de fecha 28 de julio de 2026, emitido por el equipo técnico de trabajo, y el Informe Técnico de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por las unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante los cuales se acredita que la formulación del Plan fue desarrollada conforme a la normativa vigente, los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes y el Sistema de Planificación Integral del Estado.

De igual manera, el Informe Legal N° 423/2026, emitido por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, establece que el proceso de formulación, estructuración, diagnóstico y validación participativa del Plan Municipal de Salud 2026-2030 cumple con la normativa constitucional, legal y sectorial vigente. También señala que el expediente cuenta con la documentación que respalda el inicio del proceso, la conformación del equipo técnico de trabajo, la validación y aprobación por parte de los actores pertinentes y de la instancia máxima de gestión local de salud, concluyendo que existe viabilidad técnica y jurídica para su aprobación mediante Ley Municipal.

De igual manera, la Comisión competente del Concejo Municipal, previo análisis de los antecedentes, de la documentación de respaldo y de los informes técnico y legal, emitió el correspondiente informe recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ley, al verificarse el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, técnicos y procedimentales exigidos para este tipo de instrumentos de planificación.

En mérito a los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y demás normativa aplicable, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030 mediante Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

LEY MUNICIPAL N° 199

LEY DEL 4 DE Septiembre DEL 2026

Ing. Mario Batallanos Morales

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARAPARÍ 2026-2030

CAPÍTULO ÚNICO

APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030, como instrumento de planificación sectorial que orientará la ejecución, seguimiento, evaluación y, cuando corresponda, su actualización, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

Artículo 2. (Marco Competencial).- La presente Ley se sustenta en lo dispuesto por el artículo 283 y los numerales 2 y 42 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; el inciso a) del numeral 2 del parágrafo III del artículo 81 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para los órganos, dependencias, unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, sin perjuicio de la coordinación que corresponda con los demás niveles de gobierno y otras instituciones públicas, organizaciones sociales y demás actores vinculados a la implementación del Plan Municipal de Salud, en el marco de sus competencias legalmente establecidas.

Artículo 4. (Aprobación).- Se aprueba el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030, compuesto por seis (6) capítulos, doscientos cincuenta y ocho (258) páginas y sus anexos, documentos que forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Artículo 5. (Incorporación al Sistema de Planificación).- El Órgano Ejecutivo Municipal incorporará el Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030 al Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) o al instrumento de planificación que lo sustituya, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. (Implementación y Coordinación).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades organizacionales competentes, adoptará las medidas administrativas necesarias para la implementación del Plan Municipal de Salud, promoviendo la



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

CARAPARÍ - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

GESTIÓN 2026-2031

coordinación con las instituciones públicas y privadas que correspondan, en el marco de las competencias legalmente establecidas.

Artículo 7. (Seguimiento y Evaluación).- El Órgano Ejecutivo Municipal efectuará el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos, resultados, metas e indicadores establecidos en el Plan Municipal de Salud, de conformidad con la normativa del Sistema de Planificación Integral del Estado y los lineamientos emitidos por el órgano rector.

Artículo 8. (Cumplimiento).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades organizacionales competentes, queda encargado de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las medidas administrativas necesarias para la publicación, difusión, implementación y seguimiento del Plan Municipal de Salud del Municipio de Caraparí 2026-2030, así como para su remisión a las instancias que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cjal. Ing. Richard Ariel Cruz Camacho
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Lic. Cesar Alberto Quispe Rivera
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los4..... días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.



Ing. Mario Batallanos Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Ing. Mario Batallanos Morales
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí